RESOLUCIÓN No.3508
20 DE OCTUBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Nº CHQ-SASI-004-2026; CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GASOLINA (CORRIENTE Y EXTRA) Y DIESEL (ACPM) , PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA AMARRILLA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ – BOYACÁ, LIMITADO A MIPYMES MUNICIPALES.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás Normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Chiquinquirá mediante el correspondiente estudio previo describió la necesidad de contratar el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GASOLINA (CORRIENTE Y EXTRA) Y DIESEL (ACPM), PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA AMARRILLA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ – BOYACÁ, LIMITADO A MIPYMES MUNICIPALES.**

Que la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada – Subasta Inversa Presencial, consagrada en el literal a) inciso 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que para llevar a cabo este proceso de contratación el Municipio de Chiquinquirá de conformidad con los estudios previos, determinó que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 204.000.000), *A PRECIOS UNITARIO POR MONTO AGOTABLE*** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen.

Que el Presupuesto Oficial de este proceso se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026001306 del 22 de septiembre de 2026, expedido por la Dirección de Tesorería y Presupuesto.

Que el Municipio de Chiquinquirá, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la publicación en la Página Web del Portal único de Contratación www.contratos.gov.co del Proyecto de Pliego de Condiciones de este proceso durante más de cinco (05) días, con el propósito de suministrar al público en general la información que le permitirá formular observaciones al contenido de los documentos antes mencionados.

Que durante el término previsto en el Cronograma de Actividades para formular observaciones o sugerencias al proyecto de pliego de condiciones no se presentaron observaciones.

Que luego de surtidos todos los trámites referentes al proyecto de Pliego de Condiciones, se procedió a publicar en la plataforma de contratación SECOP II el Pliego de Condiciones definitivo, el día 06 de octubre de 2026.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021) y en atención a que el presupuesto del presente proceso se encontraba dentro del rango establecido en dicha norma, el mismo era susceptible de ser limitado a Mipymes, tal como se indicó en el aviso de convocatoria y en el proyecto de pliego de condiciones del proceso en mención.

Que se presentaron dentro del término legal establecido en el cronograma, dos (02) solicitudes para limitar la presente convocatoria a Mipymes, las cuales se describen a continuación:

Solicitudes a limitación a Mipymes Municipales:

- Solicitud presentada por **ESTACION Y LUBRICANTES CASABLANCA SAS** con Nit 900630237-6 representada legalmente por **MAGDA LILIANA ANGULO BUITRAGO** con Cedula de Ciudadanía N. 33.700.915, persona jurídica, con domicilio en Chiquinquirá (Boyacá) enviada el día 01 de octubre de 2026 a las 9:36:02 a.m., la cual una vez verificada se evidencia que **cumple** con los documentos requeridos, de acuerdo a la normatividad vigente. (19 folios).

- Solicitud presentada por **ESTACION Y LUBRICANTES SAN ANTONIO GNV SAS** con Nit 900458797-2 representada legalmente por **RAFAEL MARIA ANGULO MURCIA** con Cedula de Ciudadanía N. 4.095.274, persona jurídica, con domicilio en Chiquinquirá (Boyacá) enviada el día 05 de octubre de 2026 a las 10:55:44 a.m., la cual una vez verificada se evidencia que **cumple** con los documentos requeridos, de acuerdo a la normatividad vigente. (14 folios).

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 y articulo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1082 de 2015) y teniendo en cuenta que, se presentaron dos (02) solicitudes válidas de limitación a mipymes municipales, se procede a limitar el proceso de contratación a **MIPYMES MUNICIPALES.**

Que mediante Resolución N° 3421 del seis (06) de octubre de 2026, se ordenó la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Nº CHQ-SASI-004-2026; CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GASOLINA (CORRIENTE Y EXTRA) Y DIESEL (ACPM), PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA AMARRILLA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ – BOYACÁ, LIMITADO A MIPYMES MUNICIPALES"**.

Que el día trece (13) de octubre de 2026 siendo las 3:00 p.m., se llevó a cabo el cierre de presentación de ofertas del proceso No. **CHQ-SASI-004-2026**, presentándose la siguiente propuesta:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
EDSANTONIO-SASI-004 copia	EDS ANTONIO GNV SAS	Oferta en evaluación	13/10/2026 11:35 AM	0 COP

Que el día catorce (14) de octubre de 2026, se publicó en la plataforma de contratación SECOP II el informe de evaluación, mediante el cual se HABILITÓ la oferta presentada por el proponente **ESTACION Y LUBRICANTES SAN ANTONIO GNV SAS** con Nit 900458797-2 representada legalmente por el señor **RAFAEL MARIA ANGULO MURCIA,** identificado con C.C N 4.095.274 de Chiquinquirá.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, cuando solo se haya presentado un solo oferente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato.

Que el día veinte (20) de octubre de 2026 a las 11:00 a.m., se llevó a cabo la audiencia sin presencia de ningún proponente, por lo cual se procedió a hacer la apertura del sobre económico de la única propuesta habilitada; presentando un valor unitario la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 55.540) y un valor total la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 204.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, valor que no supera la disponibilidad presupuestal asignada para el contrato.

Que en atención a lo expuesto, el Comité Evaluador Recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el contrato que se origine del proceso de selección por la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial Nº **CHQ-SASI-004-2026**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GASOLINA (CORRIENTE Y EXTRA) Y DIESEL (ACPM) , PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA AMARRILLA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ – BOYACÁ, LIMITADO A MIPYMES MUNICIPALES"**, con el proponente **ESTACION Y LUBRICANTES SAN ANTONIO GNV SAS** con Nit 900458797-2 representada legalmente por el señor RAFAEL MARIA ANGULO MURCIA, identificado con C.C N 4.095.274 de Chiquinquirá, teniendo en cuenta que su oferta cumplió con todos los requisitos establecidos en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.

Que hechas las consideraciones anteriores, es procedente celebrar el contrato de suministro producto del proceso de selección por la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial Nº **CHQ-SASI-004-2026**, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GASOLINA (CORRIENTE Y EXTRA) Y DIESEL (ACPM) , PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA AMARRILLA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ – BOYACÁ, LIMITADO A MIPYMES MUNICIPALES"** con **ESTACION Y LUBRICANTES SAN ANTONIO GNV SAS** con Nit 900458797-2 representada legalmente por el señor RAFAEL MARIA ANGULO MURCIA, identificado con C.C N 4.095.274 de Chiquinquirá, con una propuesta económica por un un valor unitario la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 55.540) y un valor total la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 204.000.000),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen,, valor que no supera la disponibilidad presupuestal asignada para el proceso.

Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario expedir la presente resolución administrativa para legalidad del acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar al proponente **ESTACION Y LUBRICANTES SAN ANTONIO GNV SAS** con Nit 900458797-2 representada legalmente por el señor RAFAEL MARIA ANGULO MURCIA, identificado con C.C N 4.095.274 de Chiquinquirá, el contrato resultante de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial Nº **CHQ-SASI-004-2026**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GASOLINA (CORRIENTE Y EXTRA) Y DIESEL (ACPM) , PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA AMARRILLA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ – BOYACÁ, LIMITADO A MIPYMES MUNICIPALES"** con una propuesta económica por un valor unitario la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 55.540) y un valor total la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 204.000.000)** conforme a las unidades, cantidades, precios, condiciones, plazos, requisitos y demás condiciones establecidas en el estudio previo, pliego definitivo y la oferta presentada por el adjudicatario.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Notificar por medio de la plataforma SECOP II el contenido de la presente resolución en su calidad de adjudicatario a la **ESTACION Y LUBRICANTES SAN ANTONIO GNV SAS** con Nit 900458797-2 representada legalmente por el señor RAFAEL MARIA ANGULO MURCIA, identificado con C.C N 4.095.274 de Chiquinquirá, según lo estipulado en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso en los términos del parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y será publicada en el Sistema Electrónico para La Contratación Pública –SECOP II.

Dada en Chiquinquirá Boyacá, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JEFFERSON LEONARDO CARO CASAS
Alcalde Municipal

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
LILIANA GUTIERREZ. Profesional de Apoyo		LINNA NATALY CABRA Directora de Compras Publicas		JULIO CESAR BARAJAS Asesor Externo	
Nombre del documento					Versión
Dependencia	Dirección De Compras Públicas Y Gestión Contractual	TRD		Consecutivo	
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		